

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

SERVICIO	<i>Soporte, mantenimiento y alojamiento de la plataforma de descripción archivística</i>
OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del contrato es la renovación del servicio de soporte, mantenimiento y alojamiento de la actual plataforma de descripción archivística de la Autoridad Portuaria de Castellón (APC) y su difusión según las normas CIA (Consejo Internacional de Archivos) llamada AtoM.
CÓDIGO CPV	72252000 Servicios de archivo informático
TIPO DE TRAMITACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CRITERIOS MÚLTIPLES ABIERTO SIMPLIFICADO
INSUFICIENCIA DE MEDIOS	La APC no dispone de medios técnicos ni personales para la realización de este mantenimiento, actualización y alojamiento.

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

En cifra 5.566,00€.	En letra CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS, IVA INCLUIDO.
-------------------------------	---

- A.1.- PRESUPUESTO MÁXIMO (para contratos en función de las necesidades:**

En cifra €.	En letra Euros, IVA incluido.
-----------------------------	---

B.- PRECIO DEL CONTRATO

- B.1.- VALOR ESTIMADO:**

En cifra 23.000,00€.	En letra VEINTITRES MIL EUROS, IVA EXCLUIDO.
--------------------------------	--

- B.2.- DIVISIÓN EN LOTES:**



Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)

<input type="checkbox"/> PROCEDE.				
LOTES	LOTE N°1	LOTE N°2	LOTE N°3	LOTE N°4
DESCRIPCIÓN				
IMPORTE				
...

NO PROCEDE.
 JUSTIFICACIÓN: Debido a la naturaleza del producto/servicio no requiere de su división en partes ya que ello podría dar lugar a problemas técnicos si se separasen las licencias y el mantenimiento del software en proveedores diferentes.

B.3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES:

AÑO	IMPORTE
2025	4.600,00
TOTAL	4.600,00

C.- PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

12 MESES

X

C.1.- PRÓRROGAS:

<input type="checkbox"/> PROCEDE:	
4 PRÓRROGA/S DE 12 MESES	
2026	4.600,00
2027	4.600,00
2028	4.600,00
2029	4.600,00
<input type="checkbox"/> NO PROCEDE	

D. - GARANTÍAS:

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón
  +34 964 281 140
  sac@portcastello.com
  www.portcastello.com
 



D.1.- GARANTÍA DEFINITIVA:

En cifra 5%	En letra 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido
-----------------------	--

D.2.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA:

NO PROCEDE

PROCEDE

En cifra: 5%	En letra: 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, IVA excluido.
-----------------	--

Justificación de la Exigencia: Oferta incurso en presunción de anormalidad.

E.- CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL EXIGIDAS:

E.1.- OPCIÓN CLASIFICACIÓN:

PROCEDE

Grupo	Subgrupo	Categoría

MEDIO DE ACREDITACIÓN: **CERTIFICADO DE REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO.**

NO PROCEDE

E.2.- OPCIÓN NO CLASIFICACIÓN:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución, o de inicio de actividades del empresario, o de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a **6.900 EUROS** [UNA VEZ Y MEDIA EL VE CONTRATO SI LA DURACIÓN ES MENOR A 1 AÑO; UNA VEZ Y MEDIA EL VAM CONTRATO SI LA DURACIÓN ES SUPERIOR A 1 AÑO].

Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de EUROS

Patrimonio neto/ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a EUROS

MEDIO DE ACREDITACIÓN:

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)

<input checked="" type="checkbox"/> Declaración del empresario sobre el volumen del negocio.
<input type="checkbox"/> Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales.
<input type="checkbox"/> Cuentas anuales.
<input type="checkbox"/> Certificación bancaria.
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL
<p><input checked="" type="checkbox"/> La RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS ejecutados por el interesado en el curso de los Tres (3) Últimos Años de la misma o similar naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos del CPV), indicando su importe, fechas, lugar de ejecución y destinatario público o privado de las mismas, que se acreditará mediante Certificados de Buena Ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado mediante un Certificado expedido por éste o, una declaración del cliente, en caso de ausencia de certificado, debiendo ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro de los últimos Tres (3) mencionados, igual o superior a 3.220 EUROS/AÑO [70% DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO]. (Cuando sea necesario garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de 3 años antes)</p> <p>Este Medio de Acreditación de Solvencia Técnica o Profesional no operará en los Contratos NO SARA, cuando la empresa licitadora sea de nueva creación (Antigüedad inferior a 5 años), en cuyo caso operará algún otro de los dispuestos en el Art. 90 LCSP.</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados de control de calidad: <i>Archiveros, bibliotecarios, documentalistas, informáticos y gestores culturales con más de 10 años de experiencia.</i></p>
<p><input type="checkbox"/> Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</p>
<p><input type="checkbox"/> Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma <i>[cuando no se evalúe como criterio de adjudicación]</i>:</p>
<p><input type="checkbox"/> Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente <i>[cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.]</i></p>
<p><input type="checkbox"/> Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente <i>[cuando sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.]</i></p>
<p><input type="checkbox"/> Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.</p>

E.3- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (artículo 76 de LA LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> NO SE EXIGE.



Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)

SE EXIGE (CASOS ART. 76.2 LCSP): El licitador deberá, además de acreditar su solvencia, especificar los medios materiales y personales por los que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, teniendo el carácter de: a) obligaciones esenciales (art- 211 LCSP); b) objeto de penalidades en caso de su incumplimiento (art. 192.2 LCSP).

MEDIOS MATERIALES

DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS	NÚMERO DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	MEDIO DE ACREDITACIÓN

MEDIOS PERSONALES

PERFIL PROFESIONAL	NÚMERO DE TÉCNICOS	EXPERIENCIA MÍNIMA (Años)	MEDIO DE ACREDITACIÓN

F. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre. El adjudicatario garantizará que en la documentación, publicidad, imagen o materiales empleados durante la ejecución del contrato se utilizará un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

G.- RESPONSABLE/ DIRECTOR DEL CONTRATO:

La persona responsable del contrato será la Jefa del Departamento Planificación, Políticas Europeas e Innovación.

H.- PROGRAMA DE TRABAJO:

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón
  +34 964 281 140
  sac@portcastello.com
  www.portcastello.com
 





Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> PROCEDE

I.- REVISIÓN DE PRECIOS:

<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE
<input type="checkbox"/> PROCEDE.
FÓRMULA:.....

J.- ADMISIÓN DE VARIANTES:

<input type="checkbox"/> PROCEDE (ART. 142 LCSP).
- REQUISITOS MÍNIMOS: - MODALIDADES: - CARACTERÍSTICAS:
<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDE.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com    

PC abierto simplificado servicios criterios múltiples def

Página 6 de 65

CSV : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : MARITINA VIDAL RODRÍGUEZ (DELEGACIÓN DE FIRMA) | FECHA : 13/09/2024 11:13



Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)

Ponderación de la puntuación técnica y económica:

Criterios evaluables mediante juicio de valor	25%
Criterios evaluables mediante fórmulas	75%

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:

La puntuación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (X) será, como máximo, 25 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Criterio	Puntuación máxima
Adecuación y calidad de la solución propuesta respecto a los requisitos y funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	4 puntos
Pertenencia a la Fundación AtoM (<i>Access to Memory Foundation</i>), para el desarrollo del software libre AtoM	10 puntos
Experiencia en el soporte, mantenimiento y alojamiento de la plataforma de descripción archivística AtoM en el curso de los cinco últimos años. Se acreditará mediante Certificados de Buena Ejecución expedidos por la entidad receptora del servicio.	10 puntos
Mejoras de la solución propuesta respecto a los requisitos y funcionalidades exigidos en los pliegos.	1 puntos

La documentación técnica que aporte el licitador se deberá adaptar a cada uno de los apartados y subapartados indicados, limitándose a incluir los aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta, con un **límite de 25 páginas en pdf** o en formato digital, incluidas portadas, índices y cualquier documentación gráfica o anexa que considere el licitador, y un tamaño de letra mínimo Arial 10 o equivalente. El formato A3 solo se admitirá para planos y cronogramas y el resto del documento se presentará en formato A4.

Las ofertas que no cumplan las condiciones de documentación serán excluidas.

Aquellas ofertas cuyos criterios cualitativos no alcancen el 50% de la puntuación tendrán la consideración de ofertas inaceptables técnicamente y serán excluidas de la siguiente fase de apertura del sobre 2 (criterios evaluables mediante fórmulas y oferta económica).



Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas:

La puntuación de los criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Y) será, como máximo, 75 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	75 puntos

- **Puntuación económica:**

Se le asignarán 75 puntos a la oferta más económica y a las ofertas restantes se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión

$$\text{Puntuación económica de la oferta (PE)} = 75 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta a evaluar}}$$

Peso= puntos de oferta económica

L.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)



Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)

SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

a) Documentación administrativa.

- Declaración responsable.

-Compromiso de constitución en UTE.

-Para empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles.

b) Documentación para la valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Adecuación y calidad de la solución propuesta respecto a los requisitos y funcionalidades exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: **Memoria que describa la solución propuesta, centrándose en poner de manifiesto la adecuación y calidad de la misma respecto a los requerimientos jurídicos, administrativos, técnicos, de integración, de licencias, de planificación, de soporte y mantenimiento y de calidad, metodología, seguridad y confidencialidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**
- **Acreditación** que justifique la pertenencia a la Fundación AtoM (*Access to Memory Foundation*), para el desarrollo del software libre AtoM
- Experiencia en el soporte, mantenimiento y alojamiento de la plataforma de descripción archivística AtoM en el curso de los cinco últimos años. **Se acreditará mediante Certificados de Buena Ejecución expedidos por la entidad receptora del servicio en el curso de los últimos cinco años.**
- Mejoras de la solución propuesta respecto a los requisitos y funcionalidades exigidos en los pliegos. **Memoria que describa las mejoras que se plantean respecto a los requerimientos jurídicos, administrativos, técnicos, de integración, de planificación, de soporte y mantenimiento y de calidad, metodología, seguridad y confidencialidad exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**

SOBRE Nº2: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

- Oferta económica.

M.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Exigencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de Euros (en caso de no especificar importe, será de un millón de Euros)



N.- CLÁUSULAS MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS Y SEÑALIZACIONES:

<input checked="" type="checkbox"/> NO PROCEDEN
<input type="checkbox"/> PROCEDEN

Ñ.- FECHA INDICATIVA DE INICIACION PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO:

Enero 2025

O.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

<input type="checkbox"/> MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO (ART. 204). EN CONCORDANCIA CON LA CLÁUSULA 4ª.
<input checked="" type="checkbox"/> MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO (ART. 205): - Alcance, límite y naturaleza de las modificaciones previstas:

P. SUBCONTRATACIÓN:

<input type="checkbox"/> SE PERMITE LA SUBCONTRATACIÓN SALVO EN LO QUE SE REFIERE A LAS SIGUIENTES TAREAS CRÍTICAS QUE HA DE EJECUTAR EL CONTRATISTA:
<input checked="" type="checkbox"/> NO SE PUEDE SUBCONTRATAR. JUSTIFICACIÓN: NO SE PUEDE SUBCONTRATAR. JUSTIFICACIÓN: POR SEGURIDAD SÓLO SE DARÁ ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA APC EN LOCAL[GL1] AL ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN, NO PUDIENDO POR TANTO, DELEGAR TAREAS INTERNAS CRÍTICAS EN TERCEROS.

Q. PENALIDADES:

<ul style="list-style-type: none">- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.- Por cumplimiento defectuoso.- Por incumplir criterios de adjudicación.- Por demora.<ul style="list-style-type: none">a) En el plazo de ejecución.b) En el cumplimiento de programa de trabajos.- Otras penalidades (Especificar y justificar).

R.- PLAZO DE GARANTÍA:



 **GENERAL: UN AÑO** **OTRO: (ESPECIFICAR PLAZO)**

Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 

PC abierto simplificado servicios criterios múltiples def

Página 11 de 65

CSV : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : MARITINA VIDAL RODRÍGUEZ (DELEGACIÓN DE FIRMA) | FECHA : 13/09/2024 11:13



ÍNDICE

OBJETO DEL CONTRATO, RÉGIMEN JURÍDICO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 1.- Objeto del contrato.
- 2.- Documentos contractuales.
- 3.- Presupuesto base de licitación.
- 4.- Valor estimado del contrato.
- 5.- Precio del contrato.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Régimen jurídico.
- 8.- Procedimiento de adjudicación.

LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.- Publicidad.
- 10.- Requisitos de los licitadores.
- 11.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.
- 12.- Criterios de valoración de las ofertas.
- 13.- Apertura de ofertas.
- 14.- Garantía definitiva y complementaria.
- 15.- Adjudicación del contrato.
- 16.- Formalización del contrato.

DESARROLLO, EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- 17.- Gastos exigibles al contratista.
- 18.- Condiciones de ejecución de los contratos.
- 19.- Responsabilidades del contratista.
- 20.- Obligaciones del contratista.
- 21.- Responsable del contrato.
- 22.- Penalidades.
- 23.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.
- 24.- Programa de Trabajo o Planificación de Actividades.
- 25.- Equipo y medios personales.
- 26.- Maquinaria y medios técnicos.
- 27.- Autorizaciones y permisos.
- 28.- Señalizaciones.
- 29.- Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.
- 30.- Contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de obras.
- 31.- Derechos de propiedad industrial e intelectual.
- 32.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- 33.- Cumplimiento del convenio sectorial aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
- 34.- Prevención de riesgos laborales.
- 35.- Cesión del contrato.
- 36.- Subcontratación.
- 37.- Obligaciones laborales, sociales, de innovación, económicas y medioambientales del contratista.



- 38.- Precio y forma de pago.
- 39.- Modificación del contrato.
- 40.- Servicios defectuosos o mal ejecutados.
- 41.- Suspensión del contrato.
- 42.- Resolución del contrato.
- 43.- Entrega y recepción de los servicios.
- 44.- Liquidación.
- 45.- Plazo de garantía.
- 46.- Protección de datos de carácter personal.
- 47.- Confidencialidad.
- 48.- Código Ético y de Conducta y Política de Compliance Penal de la Autoridad Portuaria de Castellón.

RECURSOS

- 49.- Recursos

Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 

PC abierto simplificado servicios criterios múltiples def

Página 13 de 65

CSV : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : MARITINA VIDAL RODRÍGUEZ (DELEGACIÓN DE FIRMA) | FECHA : 13/09/2024 11:13



PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ALOJAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DESCRIPCIÓN ARCHIVÍSTICA

1.- Objeto del contrato

El presente Pliego de Condiciones y Pliego de Prescripciones Técnicas de la Autoridad Portuaria de Castellón, en adelante APC, tiene por objeto la contratación de los servicios definidos en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego.

A efectos de lo dispuesto en el Reglamento 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, la clasificación CPV (Vocabulario común de contratos públicos) se detalla en el Cuadro de Características.

2.- Documentos contractuales.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual.

En caso de contradicción en cuanto a las determinaciones económico-administrativas entre el Pliego de Condiciones Generales y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en el primero.

3.- Presupuesto base de licitación.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Contratos, por presupuesto base de licitación se entiende el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Costes directos	4.600,00€
Costes indirectos €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación €
Coste de los salarios €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	4.600,00€
IMPORTE IVA	966,00€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	5.566,00€

El presupuesto formulado por la Autoridad Portuaria de Castellón, así como su distribución en anualidades, en su caso, figura reseñado en el Cuadro de Características, IVA excluido.



En los contratos de servicios con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Autoridad Portuaria, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

La cobertura financiera del contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente.

4.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado de los contratos será determinado como sigue en el artículo 101 de la LCSP. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	4.600,00€
Importe de las opciones eventuales €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	18.400,00 €
Importe de las primas o pagos a efectuar a los licitadores €
Importe de las modificaciones previstas €
Importe de la alteración de unidades con cargo a liquidación €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	23.000,00 €

5.- Precio del contrato.

El artículo 102 de la LCSP establece que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El artículo 309.1 de la LCSP establece que el pliego de cláusulas administrativas establecerá el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades”.

6.- Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será el propuesto por el licitador que resulte adjudicatario del mismo, y será como máximo el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y los plazos parciales.



Los plazos parciales así establecidos se entenderán integrantes del contrato, a efectos de su exigibilidad.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

7.- Régimen jurídico.

La Disposición adicional 39ª de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La LCSP en su Libro Tercero sobre “Los contratos de otros entes del sector público”, Título I regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”.

El artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada.

El Real Decreto Legislativo 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, modifica la Ley 9/2017, en materia de protección de datos, condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral y ambiental y subcontratación.

Los contratos celebrados por las Autoridades Portuarias revisten la naturaleza de contrato privado.

Serán de aplicación las previsiones en materia de contratos administrativos, siempre y cuando no se opongan a la naturaleza jurídica privada del contrato.

En lo no previsto en este Pliego será de aplicación lo recogido en la LCSP.

8.- Procedimiento de adjudicación.

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



El contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación de los procedimientos de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos de forma exclusivamente electrónica.

9.- Publicidad.

La licitación será anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información de la licitación.

10.- Requisitos de los licitadores.

Solo podrán contratar con la APC, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indique en el Cuadro de Características, y se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible en el Cuadro de Características, para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

La capacidad de obrar se acreditará mediante los documentos establecidos en el artículo 84 de la LCSP.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 





la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que acredite, ante el órgano de contratación, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, deberán comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales mencionados en el Cuadro de Características del contrato. Este compromiso podrá tener carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LCSP. Cuando un licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará a la Autoridad Portuaria que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones se efectuará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma establecida en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde el

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicionada de lo regulado en el presente Pliego de Condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Puertos del Estado y con las Autoridades Portuarias.

En el caso de que, tras la convocatoria pública de licitación, se detectaran errores materiales en los pliegos de la licitación, la APC procederá a su inmediata subsanación y puesta a disposición de los mismos en PLACE.

Por su parte, la APC, actuando de oficio o en respuesta de alguna consulta, procederá a publicar en Plataforma las aclaraciones que considere precisas y/o convenientes en relación con el contenido de los pliegos o del resto de documentación, siempre que tengan un alcance general. En este supuesto, las aclaraciones tendrán carácter vinculante para todos los licitadores.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Todas las notificaciones relativas al presente procedimiento de adjudicación, hasta su adjudicación y, en su caso, formalización, se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de publicación en la Plataforma de Contratación.

Aquel licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá acreditar la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscrites, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Para aquellos supuestos de representación en que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, además de aportar el Documento Nacional de Identidad o del Pasaporte, en su caso, deberán acompañar poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la declaración responsable y la proposición económica.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos en forma oficial al castellano.





La APC se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados podría una vez adjudicado el mismo, ser causa de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la APC puede, asimismo, exigir mayores acreditaciones de cualquier tipo para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Los licitadores deberán presentar los escritos y documentos dirigidos a la Autoridad Portuaria de Castellón (tales como contestaciones a requerimientos de subsanación, aportación de documentación como adjudicatario, etc.) a través de PLACE o, en su caso, a través del registro electrónico de la APC.

Las ofertas se presentarán en dos sobres que se designarán SOBRE N°1 y SOBRE N°2.

SOBRE N°1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

a) Documentación administrativa.

- Declaración responsable, conforme al modelo obligatorio que figura como Anexo 1 de este Pliego, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Autoridad Portuaria de Castellón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 65 a 97 de la LCSP.

En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

- Compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En aquellos casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo a la declaración responsable que figura en el Anexo 1. Del mismo modo, en los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), cada una de las empresas deberá presentar su propia declaración.

Tratándose de empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle al licitante.

b) Documentación para la valoración de criterios evaluables mediante juicio de valor. Según prescripciones definidas en el Cuadro de Características del Contrato en su apartado K. Criterios de Adjudicación - Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

SOBRE Nº2: DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Según prescripciones definidas en el Cuadro de Características del Contrato en su apartado K. Criterios de Adjudicación - Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

-Proposición económica:

El modelo de proposición que se firme por el licitador o su representante deberá incluir:

a) Una declaración en la que éstos acepten de manera incondicionada el contenido del pliego y hagan constar que no han presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el supuesto de presentarse una UTE, la proposición económica deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas integrantes.

b) El precio ofertado por el licitador indicando la parte del mismo que corresponda, por razón del contrato, al Impuesto sobre el valor añadido, que deberá figurar en la proposición como partida independiente.

En el caso de que el presupuesto del contrato esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar por ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos, pero en cualquier caso ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote.

En el supuesto de que el Cuadro de Características admitiese la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

Deberá formularse conforme a lo establecido en el Anexo nº2.

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



Cada licitador presentará una única oferta económica. Igualmente, en este sobre se incluirán los criterios de adjudicación que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de aplicación de fórmulas y que se detallan en el Cuadro de Características.

12.- Criterios de valoración de las ofertas.

Las ofertas se valorarán atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del contrato.

12.1.- Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor (X):

Según prescripciones definidas en el Cuadro de Características del Contrato en su apartado K. Criterios de Adjudicación - Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Aquellas ofertas cuyos criterios cualitativos no alcancen el 50% de la puntuación tendrán la consideración de ofertas inaceptables técnicamente y serán excluidas de la siguiente fase de apertura del sobre 2 (criterios evaluables mediante fórmulas y oferta económica).

12.2.- Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas (Y):

Según prescripciones definidas en el Cuadro de Características del Contrato en su apartado K. Criterios de Adjudicación - Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

- Puntuación económica:

Según prescripciones definidas en el Cuadro de Características del Contrato en su apartado K. Criterios de Adjudicación - Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas.

12.3.- Evaluación global.

La evaluación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente expresión:

Criterios evaluables mediante juicio de valor (X):

Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición:

$$X \leq 25$$

Criterios evaluables mediante fórmula (Y):

Para la determinación de esta ponderación se empleará la condición:

$$Y \geq 75$$



La puntuación global, PG, relativa a una propuesta cualquiera será la siguiente:
 $PG = X + Y$
Siendo X la "puntuación técnica" y Y la "puntuación económica".

13.- Apertura de ofertas.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Castellón.

La Mesa de Contratación estará constituida por un/a Presidente/a, dos vocales y un/a secretario/a, todos ellos con voz y voto.

El/la Presidente/a de la Mesa será el/la Director/a de la Autoridad Portuaria.

Uno de los vocales será el/la Responsable de Secretaría General (Contratación pública).

Otro vocal será el/la Jefe/a del Departamento Económico-Financiero o el/la Responsable del Departamento Económico-financiero de la Autoridad Portuaria de Castellón.

El/la Secretario/a será el/la Jefe/a de la División Legal y Cumplimiento de la Autoridad Portuaria de Castellón.

Para la válida constitución de la Mesa será precisa la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el/la Presidente/a será sustituido por el miembro de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

En primer lugar, se abrirá el sobre nº1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

Se reseñará la documentación aportada y se procederá a su examen, desechándose las ofertas cuya documentación sea incompleta o no se ajuste a las condiciones requeridas en las presentes bases. No obstante, los licitadores cuya documentación administrativa esté incompleta o sea incorrecta dispondrán de un plazo de 3 días naturales para subsanarla.

A continuación, la Mesa de Contratación comunicará a los licitadores admitidos cómo se procederá a la convocatoria del acto público de apertura de los sobres nº2 "DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS". Con esto se dará por finalizado el acto.

Para la valoración de la documentación técnica del sobre nº1 la Mesa de Contratación contará con la colaboración de una Comisión Técnica, que estará formada por dos miembros de la Autoridad Portuaria, siendo éstos personal al servicio de la Autoridad





Portuaria.

No se procederá a la apertura de las proposiciones económicas hasta que la Comisión Técnica citada haya valorado la oferta técnica de las proposiciones presentadas y admitidas. Dicha valoración se hará en un plazo máximo de 7 días naturales.

Antes de comenzar el acto de apertura de proposiciones económicas, la Comisión Técnica presentará su informe, que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas, ante la Mesa de Contratación, y ésta lo examinará. Dicho informe se incorporará como anexo del acta del expediente de contratación.

En el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación tendrá lugar el acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas y admitidas.

En este acto se dará lectura de viva voz de los resúmenes de tales proposiciones económicas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación que figure en el Cuadro de Características.

Ultimado el acto público de apertura, la Mesa de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4º.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en UTE,



a la licitación del contrato objeto del presente Pliego, se tendrá en cuenta, únicamente, para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las UTE de que formen parte.

En los casos en que una oferta económica resulte anormalmente baja, la Mesa de Contratación deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el servicio.

Si transcurrido este plazo, la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, acordará lo que estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta, de acuerdo con los datos contenidos en el expediente de contratación del servicio y con la definición y el importe de la propuesta de que se trate.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, asistida en su caso por técnicos relacionados con el objeto del contrato, decidirá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato o bien el rechazo de dicha oferta.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

El mencionado posible rechazo en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados con anterioridad para calcular la presunción de anormalidad. Del rechazo se dará cuenta a los licitadores afectados.

Decidida la admisión y/o rechazo de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, la Mesa de Contratación procederá a formular la oportuna propuesta de adjudicación.

14.- Garantía definitiva y complementaria.

Tanto la garantía definitiva como la complementaria se consignarán a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Castellón y podrán constituirse:

- a) En metálico en la c/c con IBAN ES89 2100 4611 74 2200034908 de Caixabank, indicando el concepto del ingreso.
- b) En aval otorgado por entidad financiera e inscrito en el Registro Especial de Avaless (Anexo nº3).
- c) Mediante contrato de seguro de caución (Anexo nº4).



Se entenderá que el aval debe prestarse con renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil, a primer requerimiento, así como que el seguro debe constituirse con renuncia del asegurador a oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

En todo caso, el aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado.

No se aceptarán los depositados en la Caja General de Depósitos.

14.1.- Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Dicha garantía responderá del cumplimiento íntegro por el contratista de las obligaciones asumidas en virtud del propio contrato. Deberá reponerse su importe en los quince días siguientes al momento en que se hubiera ejecutado en todo o en parte.

Será devuelta al contratista una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o bien se haya declarado resuelto el contrato sin culpa del contratista.

Asimismo la garantía definitiva responderá de las penalidades que puedan imponerse por incumplimientos de pago a los subcontratistas o suministrador de conformidad con lo previsto en el artículo 217.3 LCSP. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

14.2.- Garantía complementaria.

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



En caso de adjudicar el contrato a la oferta que presentó una oferta con valor anormal o desproporcionado se exigirá una garantía complementaria, además de la garantía definitiva, por un importe del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta.

15.- Adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, en un plazo máximo de 3 días hábiles desde el requerimiento.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



frente a la Autoridad Portuaria de Castellón. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Se dará cuenta de ello al órgano de contratación.

16.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará dentro de los 15 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, se formalizará pasados 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del mencionado plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

El adjudicatario podrá exigir la formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.- Gastos exigibles al contratista.

a) Los gastos e impuestos derivados, en su caso, de la formalización del contrato, los de suscripción de las pólizas de seguros exigidas y en general cualesquiera otros que se deriven de la ejecución de los servicios o resulten de aplicación según el presente Pliego o las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

En particular, serán de su cuenta los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de servicio hasta el lugar fijado para la entrega.

b) La obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones y documentos, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de los servicios contratados.

c) La indemnización de los daños que se origine a terceros como consecuencia de

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



las operaciones que requiera la ejecución del contrato, eximiendo a la APC de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

18.- Condiciones de ejecución de los contratos.

Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la APC, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director del contrato designado por la APC, con sujeción a la normativa de general aplicación y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, serán de obligado cumplimiento y observancia para el contratista las condiciones y especificaciones técnicas, así como los compromisos asumidos en la documentación presentada por el mismo a la presente licitación, siempre que las mismas sean aceptadas por la APC y no se opongan, contradigan o desvirtúen las disposiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y del presente Pliego de Condiciones.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista será responsable, mientras dure la ejecución de contrato, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la propia entidad contratante o al personal de la misma.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos.

Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.






El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.

El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la APC los servicios contratados en las condiciones y en los plazos contractualmente previstos.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los servicios contratados antes de su entrega a la APC, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

19.- Responsabilidades del contratista.

El contratista, adjudicatario del contrato, será responsable del correcto desarrollo y

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



ejecución de las soluciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta la terminación satisfactoria de los servicios contratados, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización del contrato, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos del Pliego de Prescripciones Técnicas, y que constituyen parte integrante del contrato por un precio cerrado.

La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del contratista de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben entregarse y/o ejecutarse los servicios y tener conocimiento de las condiciones de los mismos, de haber estudiado detenidamente los documentos contractuales, en especial el Pliego de Prescripciones Técnicas, que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de los servicios y, en consecuencia, que se responsabiliza plenamente de la ejecución del contrato y en la forma, plazo y condiciones convenidas.

El contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los servicios contratados. Asimismo estará obligado, con respecto al personal que emplee en los trabajos, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la APC o a terceros.

Será responsabilidad del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a la propia APC o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato.

20.- Obligaciones del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de las obligaciones establecidas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la APC, durante la ejecución del servicio corresponde al contratista:

a) Ejecutar los trabajos, poniendo a disposición del contrato todos los recursos humanos, equipos, materiales, medios auxiliares y accesorios necesarios, a juicio del Director del contrato, para la correcta ejecución del mismo, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

b) Ordenar y dirigir la ejecución material de los trabajos con arreglo al contrato y documentos contractuales, a las normas técnicas y usos de aplicación en atención a la naturaleza de la prestación. A tal efecto, ostentará la jefatura de todo el personal que intervenga en los mismos, estableciendo un equipo técnico con el tamaño y la cualificación profesional suficiente para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como una perfecta coordinación de los diferentes subcontratistas.



c) Disponer la ejecución de las medidas preventivas de Seguridad y Salud, velando por su cumplimiento y por la observancia de la normativa de aplicación en esa materia, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

d) Garantizar la idoneidad de todos y cada uno de los materiales, medios auxiliares, equipos y elementos que se utilicen en los trabajos.

e) Asegurar la suficiente capacidad de medios puestos a disposición de los servicios por las diferentes empresas subcontratistas, así como la necesaria cualificación profesional de su personal.

f) Facilitar a la Dirección del contrato, con antelación suficiente, los medios humanos, materiales y datos precisos para el cumplimiento de su cometido y fundamentalmente para la elaboración, en su caso, de las valoraciones mensuales.

g) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios y prestaciones realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la APC o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

h) Obtener los permisos, autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración o desarrollo de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas.

i) Dar cobertura e indemnizar todos los daños producidos en el desarrollo del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

j) Reparar los errores, defectos o averías puestas de manifiesto durante el período de garantía.

k) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El contratista deberá designar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato, a un Responsable de los servicios que ostente su representación en orden a la ejecución y buena marcha de los trabajos, interprete y ponga en práctica las órdenes recibidas de la Dirección del contrato y colabore con ésta en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. Este Responsable deberá tener la titulación profesional adecuada a la naturaleza de los servicios contratados y deberá tener capacidad suficiente para ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, reservándose la APC la facultad de la aceptación de su designación o de recabar del contratista su sustitución y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El contratista deberá obtener la autorización de la APC, a través de la Dirección del contrato, antes de dar publicidad a comunicaciones, anuncios o fotografías de cualquier clase en relación con los servicios adjudicados, exigiendo el cumplimiento de este requisito a sus subcontratistas y proveedores. Asimismo, el contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados



con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la APC.

El contratista facilitará a la APC, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

21.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan, según lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

22.- Penalidades.

Se prevén las siguientes penalidades:

22.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (artículo 192.1 LCSP).

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción del servicio.

22.2.- Por cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP).

Podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constata por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los servicios no se encuentran en



estado de ser recibidos.

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

22.3.- Por incumplir criterios de adjudicación (artículo 145 LCSP).

Podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación. Estas penalidades estarán sujetas al siguiente régimen:

- Se impondrán si, en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso al tiempo de la recepción del mismo, se constatare por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- A estos efectos, se considerarán relevantes los siguientes compromisos:

- La obligación de adscribir los medios personales y materiales definidos en la oferta.

- Para otros compromisos, si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato para cada incumplimiento detectado, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. El importe total de las penalidades no podrá superar el 50% del precio del contrato.

22.4.- Por demora (artículos 193 y 195 LCSP).

a) En el plazo de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Autoridad Portuaria de Castellón podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del



contrato, IVA excluido.

Para imponer estas penalidades se procederá en la forma siguiente:

- Antes de conceder la ampliación del plazo se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 10 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.

- A continuación, se solicitará que emita informe el responsable del contrato (artículo 195.2 LCSP).

- El órgano de contratación concederá, en su caso, la ampliación del plazo, con imposición de penalidades si estimara que la demora es imputable al contratista.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de plazos parciales, se procederá de la siguiente forma para cada uno de ellos:

- Se dará audiencia al contratista, para que en el plazo de 3 días exponga los motivos por los que estime que dicho retraso no le es imputable.

- A continuación, se solicitará que emita informe del responsable del contrato (artículo 195.2 LCSP).

- El órgano de contratación impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

b) En el cumplimiento de programa de trabajos.

Igualmente, se impondrán penalidades en el caso de existir facturas mensuales, o facturas varias de acuerdo a determinados cumplimientos de plazos, cuando se facture un 30% por debajo de lo previsto en el programa de trabajos aprobado por la Autoridad Portuaria.

Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Cuando el Director de los trabajos tramite la factura siendo más de un 30% inferior con respecto de la previsto en el programa de trabajos aprobado por la APC, lo hará constar en un escrito que se acompañará con la remisión de la factura al contratista a efectos de su conformidad o reparos.

- Si el contratista no formula alegaciones o las mismas no son aceptadas, se dará de plazo al contratista un mes desde la notificación de dicho escrito para que ajuste el



servicio ejecutado a lo previsto en el programa de trabajos aprobado. Si transcurrido dicho mes no se ha ejecutado la parte del servicio que corresponde a ese periodo, se impondrán las correspondientes penalidades.

- Dichas penalidades se impondrán con independencia de la obligación que incumbe al contratista de ajustar sus trabajos al programa de trabajos aprobado.

- Como regla general, su cuantía será un 2,5% de la diferencia entre el servicio que de acuerdo con el programa de trabajos debiera estar realizado en ese tiempo concreto y lo que realmente está realizado. Dicha penalidad se impondrá todos los meses en los que se produzca el referido desfase superior al 30%. El total de las penalidades no podrá superar en ningún caso el 50% del presupuesto del contrato.

- Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

22.5.- Otras penalidades (artículo 193 LCSP).

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el Cuadro de Características de unas penalidades distintas cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

22.6 Incumplimiento de pago al subcontratista o suministrador

Se procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.





23.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición – cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Autoridad Portuaria en relación con la ejecución del contrato se realizará a través del coordinador, técnico o interlocutor designado al efecto.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
- c) Informar a la Autoridad Portuaria de los empleados del contratista que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato, en especial a los efectos de poder gestionar adecuadamente los medios de trabajo de que aquellos hubieran dispuesto.

24.- Programa de Trabajo o Planificación de Actividades.

De figurar así establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista presentará en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos, un Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas prestaciones compatibles con las anualidades fijadas y el plazo total de ejecución, indicando, asimismo, las previsiones de facturación parcial por mensualidades.

El contratista acompañará también, en su caso, como anexo al Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, la relación de medios, maquinaria y/o la plantilla por categorías que estime necesaria para la realización de los trabajos, indicando, igualmente, la plantilla propia con la que cuenta.

El órgano de contratación aprobará, a propuesta del Director del Contrato, el

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



Programa de Trabajo o Planificación de Actividades en los treinta días posteriores a su presentación. Al aprobar el mismo, la APC podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán los plazos parciales correspondientes.

Una vez aprobado, el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades se considerará documento contractual a todos los efectos, teniendo especial relevancia el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los plazos parciales ofertados. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de su Programa o planificación, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Director del contrato.

El Director del contrato podrá acordar no dar curso a las facturas hasta que el contratista haya presentado en debida forma el Programa de Trabajo o Planificación de Actividades, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de las correspondientes facturas.

25.- Equipo y medios personales.

El contratista deberá ejecutar los servicios con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos. En cualquier caso deberá poner a disposición del contrato los medios acreditados en su oferta.

Deberá el contratista, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al Pliego de Prescripciones Técnicas, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

La APC podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección del contrato así lo requieran.

Cualquier sustitución del personal técnico o administrativo incluido en la oferta adjudicataria o adscrito con posterioridad al contrato deberá ser aceptada, expresamente por escrito, por la APC previa presentación, si así se exige, del currículo de la persona o personas de nueva designación. El incumplimiento de esta obligación será considerada como causa de resolución del contrato.

El contratista deberá cumplir, como empresario, todas las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo de su responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo, dotando a su personal, sin carácter delimitativo, de las herramientas, vestuario, elementos de protección y seguridad necesarios. A tal efecto, deberá dotarse asimismo de los medios humanos necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud.

Sin perjuicio de las demás obligaciones sociales y laborales del contratista, éste

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



deberá cubrir las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en su caso, del personal a su servicio, en la Mutualidad correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

En ningún caso la APC será responsable de la seguridad, dentro o fuera de los recintos objeto de su competencia, de las personas empleadas por el contratista o sus subcontratistas, ni de las infracciones que se cometan respecto a patentes de fabricación, permisos de construcción, licencias, servidumbres o autorizaciones, exigibles de conformidad con la legislación o las ordenanzas vigentes.

El personal necesario para la correcta ejecución de los servicios contratados dependerá exclusivamente del contratista, no existiendo entre este personal y la APC ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El contratista será responsable de cualquier violación de lo indicado en la presente cláusula, de tal modo que el incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la APC, siendo de cuenta del contratista, de este modo, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

26.- Maquinaria y medios técnicos.

El contratista aportará para el desarrollo de los servicios contratados la maquinaria detallada y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellos. Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptado por la APC, previa presentación de una propuesta justificada.

La maquinaria, elementos auxiliares de trabajo y demás medios análogos de trabajo comprometidos por el contratista en su propuesta, quedarán adscritos a la ejecución del contrato durante el curso de las partes del mismo en que han de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección del contrato.

En todo momento, tanto el contratista como sus posibles subcontratistas deberán disponer de la documentación o título que acredite la propiedad o posesión de los medios técnicos que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

27.- Autorizaciones y permisos.

Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de los servicios, debiendo atender a su cargo los consiguientes gastos, condicionados y prescripciones de los Organismos competentes.

Cuando se exijan tasas, fianzas, derechos, gravámenes u otros gastos por dichos

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista.

En el supuesto de que los servicios contratados deban ser objeto de importación, será por cuenta del contratista la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean a tal efecto precisas, quien deberá pedir las en su propio nombre.

La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se excepciona aún cuando sea la propia APC la competente para otorgarlos.

28.- Señalizaciones.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas, tanto diurnas como nocturnas, terrestres o marítimas, para indicar los puntos de posible peligro como consecuencia de la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de su obligación de adoptar cuantas medidas de seguridad sean precisas, de acuerdo con la legislación vigente.

Igualmente, la señalización de los cortes de tráfico, total o parcial, de las vías afectadas durante los trabajos y operaciones correrá a cargo del contratista.

El contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección del contrato acerca de la instalación de señales complementarias, informativas o de modificación de las ya instaladas.

Si durante el transcurso de la prestación la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección del contrato, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización. Los retrasos que se produzcan en la prestación por causa de estas medidas serán imputables al contratista.

En el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en otro documento contractual, se estableciese, por exigencia de la normativa europea relativa a prestaciones subvencionadas con fondos comunitarios o por cualquier otra reglamentación o consideración, la necesidad de instalar carteles informativos, el contratista deberá proceder, a su cargo, a su construcción y colocación de conformidad con las dimensiones y características que a tal efecto se determinen en la referida documentación.

29.- Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.

El contratista se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los servicios contratados, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el contratista dispondrá de un seguro de responsabilidad civil que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes. En dicho seguro

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



tendrán condición de asegurados la APC, el personal de la misma, la Dirección del contrato, el contratista y en general todas las personas intervinientes en el servicio.

El licitador deberá justificar la procedencia del seguro de responsabilidad civil que cubra los daños derivados de la ejecución del contrato.

El Cuadro de Características que encabeza este Pliego fijará el importe de la suma mínima que debe ser objeto de cobertura por el referido seguro, debiendo tenerse en cuenta que, si dicho Cuadro de Características no señalase cantidad alguna, la cobertura mínima asegurada será por el importe de 1.000.000 €. En todo caso, la APC, atendiendo a la naturaleza y características del contrato, podrá dispensar la exigencia de este seguro, circunstancia que, en su caso, igualmente se señalará en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el contratista, como tomador del seguro, con aportación a la Dirección del contrato, igualmente antes del inicio, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido, debiendo incluir la misma la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APC y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APC y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La APC se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el contratista si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el contratista con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza del seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros no cubiertas por la misma.

La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración del contrato, el contratista estará obligado a proceder, a su cargo, a solicitar las prórrogas y/o ampliaciones de los seguros que sean precisas.

Por otro lado, el contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

- a) Las empresas adjudicatarias y subcontratistas, deberán tener datos de alta en la



Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del contratista los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas de su titularidad necesaria para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia, el contratista exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APC.

c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el contratista, se sobreentienden extensivas a los subcontratistas por éste contratados y, en general, a todos los participantes en el servicio objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el contratista a todos ellos. A tal efecto, el contratista requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al contratista, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el contratista podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

Durante la vigencia del contrato, la Dirección del contrato podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente al seguro anteriormente referido, o que se le entregue copia, según los casos, de la carta de garantía, certificado o póliza del mismo, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de la prima, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APC suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, la APC podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al contratista o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en



los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración no implicará en ningún caso que la APC se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el contratista.

30.- Contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de obras.

En los casos en que el objeto del contrato fuese la prestación de un servicio de asistencia técnica referido a la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, no podrá adjudicarse el contrato a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obras ni a las empresas a éstas vinculadas por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Del mismo modo, tampoco podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a dichos contratos siempre que dicha participación pueda provocar, a juicio de la APC, restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Asimismo, la empresa o profesional que resulte adjudicatario del presente contrato de asistencia técnica, o las empresas o profesionales que colaboren con el mismo en la ejecución de dicha asistencia técnica, no podrán colaborar ni realizar labores de asesoría a los licitadores en la preparación de las ofertas o al adjudicatario del contrato de obras durante la ejecución de las mismas en relación al proyecto de obras a que hace referencia este contrato.

31.- Derechos de propiedad industrial e intelectual.

El adjudicatario reconoce que tanto el/los producto/s final/es como el/los resultado/s parcial/es o final/es de todos los trabajos que sean realizados en ejecución del objeto del presente pliego y contrato serán propiedad de la Autoridad Portuaria, creados por su exclusiva iniciativa y bajo su supervisión y coordinación. La APC, por tanto, los editará y divulgará bajo su nombre, ostentando su autoría y derechos económicos sobre su propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario renuncia expresamente a favor de la APC a cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial que pudiera corresponderle.

Todas las contribuciones y aportaciones que se realicen para la ejecución del objeto de este contrato tendrán la consideración de obra única y autónoma, cuya autoría le corresponde a la APC, a los efectos prevenidos en la legislación sobre propiedad industrial e intelectual.

La Autoridad Portuaria es el titular originario, pleno y exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial, morales y patrimoniales, sin excepción ni limitación alguna por lo que el adjudicatario no podrá usar, explotar, reproducir, transformar, divulgar, ceder y/o licenciar, sin el previo consentimiento manifestado por escrito de la APC, los

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 





productos parciales y/o finales objeto de este Pliego y contrato.

En concreto, corresponderán a la APC, con carácter delimitativo pero no limitativo, los derechos de reproducción total o parcial de las obras resultantes de los trabajos realizados; de traducción, adaptación, arreglo o cualquier otra transformación o modificación de las obras, ya produzcan como resultado versiones sucesivas u obras derivadas, así como la reproducción del resultado de tales transformaciones, que podrán ser realizadas directamente por la APC o bien por terceros autorizados por ésta en cuanto titular exclusivo del derecho; cualquier forma de distribución pública o comercialización de las obras y su comunicación pública; siendo la APC quien, si así lo decidiera, editará y divulgará las obras bajo su propio nombre.

Se entenderá por obras resultantes de los trabajos realizados el software o programa de ordenador desarrollado, tanto en código fuente como en código objeto; la documentación preparatoria; la documentación técnica, los manuales de uso y cualquier documentación auxiliar; elementos de diseño tales como imágenes, vídeos o fotografías; y cualesquiera otros resultados derivados de la contratación efectuada.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente la cesión con carácter exclusivo y transferible por el contratista a la APC de cualesquiera derechos de propiedad intelectual e industrial sobre las obras resultantes de los trabajos realizados cuya cesión resulte necesaria para que la APC ostente en exclusiva la titularidad de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual que recaen sobre las mismas. Dicha cesión en exclusiva atribuirá a la APC la facultad de explotar las obras con exclusión de cualesquiera personas físicas y/o jurídicas, incluido el propio contratista, así como la facultad de otorgar autorizaciones no exclusivas a terceros y de transmitir su derecho a terceros.

Dicha cesión se entenderá efectuada en los más amplios términos, con la máxima duración legalmente permitida y para un ámbito territorial mundial. El contratista manifiesta expresamente que se encuentra debidamente legitimado para realizar dicha cesión, y que mantendrá indemne a la APC por el incumplimiento de dicha garantía.

Si el contratista hiciera uso de algunos productos, módulos o códigos sujetos a derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros durante los desarrollos sujetos por el presente contrato, deberá detallar por anticipado la relación de los mismos. En tal caso, deberá aportar las correspondientes licencias de los derechos de autor preexistentes que permitan a la APC su legítimo uso, modificación, desarrollo y distribución en los términos previstos en este contrato así como aportar una garantía respecto a que está debidamente autorizada para conceder dichas licencias y que mantendrá indemne a la APC por el incumplimiento de dicha garantía.

El adjudicatario se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones oportunas, así como la firma de cuantos documentos sean necesarios para inscribir o acreditar la propiedad de los derechos de la Autoridad Portuaria sobre los productos obtenidos, ante cualquier Registro o Entidad pública o privada.

El contratista responderá ante la APC del ejercicio pacífico de los derechos titularidad de la APC y/o de aquellos que hayan sido cedidos mediante el presente contrato, comprometiéndose a no contraer sobre tales derechos compromisos o gravámenes de





ninguna especie que atenten contra los derechos que a la APC o a terceros les correspondan, de acuerdo con lo estipulado en este contrato. Al respecto, el contratista se hace responsable frente a la APC de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para la APC a favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo señalado en esta cláusula por parte del contratista.

Asimismo, el contratista declara tener las autorizaciones que en su caso correspondan al objeto de no incurrir en vulneración alguna al derecho de autor y permitir el goce de los derechos patrimoniales a la APC en los términos reseñados en esta cláusula así como a cualesquiera otros derechos reconocidos por la Ley, exonerando, por lo tanto, a la APC de cualquier responsabilidad que pudiera exigirse a un tercero por la utilización y explotación de las obras. A tal efecto, el contratista deberá presentar a la APC cuanta documentación le sea requerida por ésta a fin de probar la existencia de las autorizaciones que en cada caso resulten pertinentes.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar a la APC todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los servicios, trabajos o prestaciones. Asimismo, deberá confeccionar y entregar toda la documentación técnica precisa, en forma de planos, croquis, catálogos e instrucciones, no solo para, en su caso, realizar y supervisar la ejecución de la prestación, sino también para su más adecuada utilización.

32.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los trabajos objeto del contrato se deberán desarrollar cumpliendo las condiciones especiales de ejecución del Cuadro de Características del contrato, apartado F.

La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y a la subcontratista los documentos acreditativos de su cumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrán la consideración de infracción grave y dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 22.1.

33.- Cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable y del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio.





La persona responsable del contrato supervisará el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución. A tal efecto podrá requerir a la empresa adjudicataria y/o a la subcontratista, entre otros documentos, información sobre el convenio colectivo sectorial de aplicación, los TC1 Y TC2 para comprobar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago de salario recogido en dicho convenio, y porcentaje mínimo de contratos indefinidos.

El incumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a la imposición de la penalidad regulada en la cláusula 20.3.

El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato, será causa de resolución del contrato.

34.- Prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por el adjudicatario, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución del servicio objeto de este Pliego, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Castellón en el presente Pliego.

La APC será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, del adjudicatario, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse.

Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular la Autoridad Portuaria el adjudicatario se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a la Autoridad Portuaria como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.

b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del adjudicatario o de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para el adjudicatario, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.





c) El adjudicatario deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de la APC en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se dé traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el adjudicatario, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de la APC.

Asimismo, el adjudicatario que realice sus actividades en las instalaciones de la Autoridad Portuaria deberá:

a) Informar a la APC y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.

Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad del adjudicatario genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.

b) Informar a la APC y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

c) Comunicar, puntualmente, a la APC cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de la Autoridad Portuaria.

d) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por la Autoridad Portuaria.

e) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.

f) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.



g) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

35. - Cesión del contrato.

Salvo que en el Cuadro de Características se disponga lo contrario, el contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

En el caso de que resulte adjudicatario una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se establece la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad. Se considera equiparable a la cesión contractual toda cesión de las participaciones superior al 50% del capital social a los efectos de su autorización de acuerdo con lo previsto en la LCSP. No obstante, la APC podrá establecer mecanismos de control de la cesión de participaciones que no impliquen un cambio de control en supuestos que estén suficientemente justificados.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la APC y la solvencia que

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

36. - Subcontratación.

El régimen de subcontratación del contrato será el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP y la previsión de subcontratación comportará que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Dicha posibilidad quedará excepcionada en el supuesto de que el Cuadro de Características disponga lo contrario.

Igualmente, cuando el contratista contrate o subcontrate la ejecución de este contrato deberá cumplir estrictamente, bajo su responsabilidad, con lo previsto en el artículo 42 de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.



Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones solicitadas, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la APC no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Autoridad Portuaria, con arreglo estricto a las cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como al sometimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) El incumplimiento previsto en el artículo 217 LCSP podrá conllevar a la penalidad de hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.
- c) La resolución del contrato.

37.- Obligaciones laborales, sociales, de innovación, económicas y medioambientales del contratista.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 





citado párrafo.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos sectoriales que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se pueden establecer penalidades si se contemplan en el cuadro de características o en las especificaciones técnicas, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192. El incumplimiento de estas condiciones podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la APC ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la APC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio.
- b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El personal que por su cuenta utilice el adjudicatario pertenecerá a la plantilla del mismo y dependerá única y exclusivamente de él, quien tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social vigente y que en lo sucesivo se promulgue, sin que en ningún caso resulte responsable la Autoridad Portuaria de Castellón de las obligaciones generadas entre la empresa y los trabajadores aun cuando los despidos y medidas que adopte lo sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de las condiciones del contrato.



De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, a los efectos del Control de Calidad y para garantizar un mejor cumplimiento de las funciones de proyección y construcción de infraestructuras portuarias, el órgano de contratación puede considerar necesaria en el presente pliego la realización de una revisión y comprobación documental por el Colegio Profesional correspondiente. En consecuencia, los trabajos profesionales de proyecto y construcción necesarios para los proyectos constructivos, incluyendo modificados y proyectos complementarios y las direcciones de obra o direcciones de contrato de obra que sean realizados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ingenieros de Telecomunicaciones, Ingenieros Industriales o cualquier otro profesional con competencias en la materia y que se encuentre colegiado, serán verificados o visados por el Colegio correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito el 2 de junio de 2023 entre la Autoridad Portuaria de Castellón y el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Demarcación de la Comunidad Valenciana, (publicado en el REOICO el 14 de junio de 2023), en la forma en que el mismo indique. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en dicho Convenio, el adjudicatario estará obligado a abonar al Colegio la cantidad que se indique en el clausulado del citado Convenio.

38.- Precio y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para el servicio objeto de este contrato, así como todos los impuestos, derechos y tasas que sean tanto consecuencia del contrato como de su formalización, I.V.A. incluido.

Las facturas deberán incluir el número de expediente de gasto/ inversión de la Autoridad Portuaria de Castellón.

Las facturas se remitirán únicamente vía **FACe**, debiendo indicar como destinatario a la Autoridad Portuaria de Castellón y, en concreto: 1) OFICINA CONTABLE: GE0015820, 2) ÓRGANO GESTOR: GE0015820, 3) UNIDAD TRAMITADORA: GE0015820.

El pago de la factura se realizará mediante confirming a los 30 días desde la fecha de recepción en el caso de expedientes de gasto y a los 30 días del cierre de inversiones en el caso de tratarse de expedientes de inversión, pagaderos en ambos casos, los días 5 o 20 del mes que corresponda.

El contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

39.- Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (arts. 203-205).

Los contratos sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

40.- Servicios defectuosos o mal ejecutados.

La APC se reserva el derecho de efectuar, asistida en su caso por una empresa especializada en los trabajos de supervisión técnica de las actividades, cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes objeto de contratación durante su fabricación y almacenamiento, así como en el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de entrega. A estos efectos, un facultativo de la APC podrá, en cualquier momento durante el proceso de fabricación y sin previo aviso, efectuar in situ el control de las materias primas con la finalidad de comprobar que las mismas corresponden al material ofertado por el contratista, levantando en su caso acta de no conformidad que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Hasta la expiración del plazo de garantía, el contratista responderá de la correcta ejecución de los servicios y de las faltas que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Dirección del contrato los haya examinado o reconocido, ni que hayan sido incluidos en las comprobaciones, mediciones, revisiones o facturas.

El contratista únicamente quedará exento de responsabilidad cuando los servicios defectuosos o mal ejecutados sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Dirección del contrato o de vicios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si durante la ejecución del contrato se advierten vicios o defectos en los servicios y prestaciones realizados, la APC podrá recusar por escrito los que estime no satisfactorios y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la jurisdicción competente partir de la notificación que le haga por escrito el Director del contrato.

41.- Suspensión del contrato.

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



Si la Autoridad Portuaria de Castellón acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por decisión del contratista, en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Autoridad Portuaria de Castellón abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas señaladas en el art. 208.2 de la LCSP.

42.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato objeto del presente Pliego, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado las siguientes:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato o de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente pliego.

d) La demora en el cumplimiento por parte del contratista. En todo caso, el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la APC por plazo superior a 6 meses.

f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o, cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

g) El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria de Castellón y el contratista.

h) El incumplimiento de la obligación por el adjudicatario de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

i) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el adjudicatario.



j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

k) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable a la APC por plazo superior a 4 meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

l) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a 8 meses acordada por la APC, salvo que en el pliego se señale otro menor.

m) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

n) El rescate del servicio por la Autoridad Portuaria para su gestión directa por razones de interés público.

o) La supresión del servicio por razones de interés público.

p) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la APC con posterioridad al contrato.

La aplicación de las causas y efectos de la resolución se regirán por lo establecido en los arts. 212 y 213 de la LCSP, con las especialidades del art. 313 en el caso del contrato de servicios.

43.- Entrega y recepción de los servicios.

El alcance de la contratación comprende todo lo que sea necesario hasta la entrega final de los servicios en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. La entrega y en su caso instalación se realizará, en los plazos y condiciones contractuales, en el lugar indicado en el presente Pliego.

La entrega y transporte de los bienes objeto del servicio, hasta el lugar fijado para la entrega, serán por cuenta y riesgo del contratista, quien además deberá asumir los correspondientes gastos. En su caso, todos los paquetes, cajas, bultos, etc. deberán ser embalados, en forma adecuada a la naturaleza, dimensiones y fragilidad de los servicios, para su transporte y almacenamiento, siendo el contratista responsable de los daños por golpes, oxidación, etc., imputables a defectos de embalaje o protecciones inadecuadas.

Una vez finalizados los servicios o cumplidas el resto de prestaciones por el contratista, la Dirección del contrato los examinará y cuando no se encuentren conformes, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas, con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando el plazo para efectuarlo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen subsanado por parte del contratista los defectos señalados, se resolverá el

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 





contrato por causa imputable al contratista, con aplicación de las consecuencias a tal efecto previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Finalizados definitivamente los servicios, y verificado por la APC que su ejecución se ha ajustado a lo convenido en los documentos contractuales, no observándose defectos, y entregada por el contratista, en su caso, la documentación final exigida por el Pliego de Prescripciones Técnicas o establecida en la oferta del adjudicatario, se procederá, previo informe del Director del contrato, a la firma por la APC y el contratista de la correspondiente Acta de Recepción.

Atendiendo a las características y naturaleza de los servicios objeto de contratación, el Acta de Recepción podrá sustituirse, en el caso de que en el Pliego de Prescripciones Técnicas así se establezca, por una notificación del contratista a la APC indicando la finalización de los servicios o prestaciones contratadas.

La APC podrá efectuar recepciones parciales de los servicios contratados en relación a aquellas partes de los mismos que, de acuerdo con las etapas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Programa de Entrega, puedan ser ejecutados por fases y entregados al uso portuario correspondiente.

44.- Liquidación.

Finalizado el servicio, la Dirección del contrato formulará subsiguientemente la propuesta de liquidación de los realmente ejecutados, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato y la medición general y definitiva realizada.

Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del Acta de Recepción o, en su caso, desde la notificación del contratista indicando la finalización del contrato, la APC deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, en la forma establecida para las facturas, el saldo resultante de la misma.

45.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo que en el Cuadro de Características se establezca otro.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.



46.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Autoridad Portuaria de Castellón informa que los datos personales recogidos a través de la presentación de la oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones del presente Pliego de Condiciones Generales serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la licitación. Esto incluye: la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, solicitar documentación adicional, atender solicitudes de información, comunicar los acuerdos del órgano de contratación, devolución de la documentación a los no adjudicatarios y cualquier otro trámite conforme a la normativa de aplicación.

En el supuesto que se presenten por parte del interesado datos de carácter personal referente a terceras personas, se entenderá que el licitador o contratista está legitimado para ello y ha obtenido con carácter previo a la comunicación de los datos a la Autoridad Portuaria de Castellón el consentimiento de los mismos y ha informado de la finalidad del tratamiento de los mismos.

Cesiones:

Le informamos que de acuerdo a la legislación vigente, Autoridad Portuaria de Castellón podrá ceder sus datos a los siguientes órganos y terceros:

- Jueces y Tribunales, cuando fuera requerido legalmente.
- Organismo Público Puertos del Estado, Cuerpo de Inspección del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta Consultiva del Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para realización de las auditorías de cuentas correspondientes
 - En general a cualquier tercero con el cual se tenga la obligación de comunicar los datos.

En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista, será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene carácter de obligación contractual esencial.

Comunicaciones:

Los datos relativos a la identidad del licitador e importe de la proposición económica podrán ser cedidos a cualquier tercero que lo solicite.

Siguiendo el procedimiento de aplicación de la Autoridad Portuaria de Castellón, se deberá publicar la información relativa a la adjudicación de la contratación en el Boletín Oficial del Estado y/o en el diario Oficial de la Unión Europea.

El interesado, mediante la firma y presentación de la oferta y la documentación

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



asociada autoriza expresamente a la Autoridad Portuaria de Castellón a realizar el tratamiento de los datos con la finalidad indicada.

Derechos:

En todo caso podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante escrito, al que acompañará fotocopia de su DNI o documento identificativo equivalente, dirigido a Muelle Serrano Lloberes, s/n 12100 - Grao de Castellón (Castellón), o bien enviando un correo electrónico a protecciondedatos@portcastello.com, indicando en el Asunto "Protección de Datos".

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

47.- Confidencialidad.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas que se hayan designado como tales en la declaración responsable.

El contratista reconoce que podrá tener acceso a información confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea facilitada por la APC para la prestación del servicio.

El contratista deberá, tanto durante la ejecución de los trabajos como por un periodo de 5 años después de su prestación, mantener confidencial dicha información confidencial.

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com 



En cumplimiento de esta obligación el contratista no podrá proporcionar información confidencial de la APC, en cualquier formato, a un tercero (diferentes de sus empleados y agentes que estén bajo obligaciones de confidencialidad) o darle a la información confidencial de la APC cualquier otro uso diferente al que es objeto de la contratación.

El contratista se compromete a tomar medidas razonables, que sean al menos tan exigentes como las que adopta con su propia información confidencial, para garantizar que la información confidencial no es revelada o distribuida por sus empleados o agentes con incumplimiento de estas previsiones.

No tendrá la consideración de información confidencial la siguiente:

- La información que en el momento de la entrega a la otra parte sea de carácter público.

- La información que, después de su entrega se convierta en información de carácter público, salvo por ruptura de la presente obligación.

- Información que estuviera en poder de la parte receptora en el momento de su entrega por la otra parte, y que no fuera adquirida, directa o indirectamente, de la parte suministradora.

- Información que la parte receptora pueda demostrar que es el resultado de su propia investigación y desarrollo, independientemente de la distribución realizada por la parte suministradora.

- Información que la parte receptora recibe de terceras partes, siempre y cuando dicha información no haya sido obtenida por las terceras partes de la parte suministradora con carácter confidencial.

- Información que la parte receptora recibe cumpliendo con las leyes vigentes o por una orden judicial, siempre que la otra parte (parte suministradora) se le dé un preaviso razonable de dicha ley u orden, y una oportunidad para intentar impedir o limitar dicha producción.

La vulneración de esta cláusula implicará un incumplimiento del contrato, debiendo el contratista compensar a la APC por cualquier daño, ya sea directo, indirecto, especial, incidental, punitivo o consecuente, resultado de tal vulneración.

El contratista deberá de obtener la aprobación de la APC, a través del responsable del contrato, antes de dar publicidad, sin carácter delimitativo, a comunicaciones, anuncios y fotografías de cualquier clase en relación con la prestación.

El contratista exigirá el cumplimiento de los requisitos a sus subcontratistas y proveedores.



48.- Código Ético y de Conducta y Política de Compliance Penal de la Autoridad Portuaria de Castellón.

La Política de Compliance Penal y el Código Ético y de Conducta se encuentran a disposición de los usuarios en la página web www.portcastello.com.

Habiendo sido informado el adjudicatario de ambos documentos, se compromete a aceptar y adherirse a los mismos firmando la declaración que se le enviará en el momento de la firma del contrato.

49.- Recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 LCSP o, en su caso, podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el/la Ministro/a con competencia en materia de Transportes.

En cuanto a la determinación de la jurisdicción competente debe estarse a lo previsto en el artículo 27 LCSP.

EL DIRECTOR

Fdo.: Manuel José García Navarro

Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)



ANEXO Nº1

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con DNI, actuando en nombre propio/en representación de **(el licitador)**, según escritura, en el procedimiento de licitación, DECLARA ante el órgano de contratación que cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Castellón establecidas legalmente y las fijadas en el Pliego de Condiciones y, en particular:

1.- Capacidad de obrar y personalidad jurídica.

(El licitador) es:

- Persona física con DNI número
- Persona jurídica (.....) constituida por escritura, documento de fecha, otorgada ante, inscrita en el Registro
- Empresario extranjero nacional de la UE inscrito en el Registro y que (en su caso) cuenta con la autorización especial o pertenece a la organización (artículo 58.2 del TRLCSP)
- Empresario extranjero no nacional de la UE, que cuenta con el informe de la Misión Diplomática Permanente de España en o de la Oficina Consular
- El licitador:

Señalar alguna de las siguientes casillas **(OBLIGATORIO)**:

- PYME: MICROPYME es aquella que tiene menos de 10 empleados y factura menos de 2.000.000 euros.
- PYME: PEQUEÑA empresa está entre 10 y 50 empleados y factura menos de 10.000.000 euros.
- PYME: MEDIANA empresa está entre 50 y 250 empleados y factura menos de 50.000.000 euros.
- GRAN EMPRESA es la que tiene más de 250 empleados.

2.- Representación.

D., con DNI número, suscribe la proposición en representación de (el licitador) en virtud de escritura de poder número de fecha otorgada ante inscrita en el Registro/ en su condición de administrador único/consejero delegado ..., otra condición ...

3.- Clasificación, solvencia, compromiso de adscripción de medios, e integración de solvencia.

- Clasificación (en su caso): Está clasificado en el Grupo Subgrupo y





Categoría , tal como exige el Pliego. Además, manifiesta que las circunstancias que justificaron su clasificación no han variado.

- Solvencia (en su caso): Dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigida en el apartado del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones.

- Compromiso de adscripción de medios (en su caso): Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el apartado del Pliego.

- Integración de la solvencia con medios externos (en su caso):

4.- Ausencia de prohibiciones de contratar:

El licitador/ sus administradores y representantes, así como el firmante de esta declaración no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo y se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Declaración de otras circunstancias:

5.1.- Declara que no pertenece a ningún **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

Declara que las siguientes empresas forman parte del grupo empresarial al que pertenece el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE.

(La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar, igualmente, mediante declaración responsable)

5.2.- Respecto de las **empresas extranjeras**, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.3.- Declaración responsable del **compromiso del cumplimiento de las condiciones de carácter social y poder de dirección.**

Declara que se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador; así como se compromete al cumplimiento de todas las condiciones de carácter social.



5.4.- Una **dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional 15ª de la LCSP, ya que el órgano de contratación ha optado por realizar las notificaciones a través de la misma efectos de notificaciones, así como un número de teléfono:

.....

5.5.- **Objeto social.**

Cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

5.6.- **Declara que acepta de manera incondicionada el contenido del pliego** y hagan constar que no ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

5.7.- **Declara que cumple las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal**, así como los mecanismos de control por parte de la Autoridad Portuaria de Castellón para verificar su cumplimiento.

6.- Autoriza a la Autoridad Portuaria de Castellón a la verificación y consulta de lo siguiente:

6.1.- Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.2.- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

7.- Declaración sobre la **confidencialidad** de la oferta:

Declara a los efectos previstos en el art. 133 de la LCSP que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre 2 son los que a continuación se relacionan:

.....
.....
.....

En el caso de no indicarlos se entenderá que la oferta es confidencial.

8.- **Declara que ha sido informado** de lo siguiente:



8.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Autoridad Portuaria de Castellón verificará que se encuentra al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

8.2.- Que puede ejercer el derecho de oposición a la consulta expuesta en el punto anterior, mediante la presentación del correspondiente escrito a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón o de cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siguiendo lo estipulado en el artículo 14.2 de la referida Ley 39/2015.

Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

 Muelle Serrano Lloberes s/n 12100 Grao de Castellón  +34 964 281 140  sac@portcastello.com  www.portcastello.com    

PC abierto simplificado servicios criterios múltiples def

Página 63 de 65

CSV : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : MARITINA VIDAL RODRÍGUEZ (DELEGACIÓN DE FIRMA) | FECHA : 13/09/2024 11:13



ANEXO Nº 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., mayor de edad, con domicilio en , calle , nº , y con DNI nº , en nombre y representación de la mercantil , con domicilio social en , calle , nº , y con NIF nº

DECLARO:

1º.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en la licitación del contrato de ".....", manifiesto que mi representada conoce y acepta de manera íntegra e incondicional el contenido del Pliego de Condiciones y del Documento Técnico aprobado y del que han de regir en su adjudicación, contratación y ejecución.

2º.- Que hago constar que el poder con el que actúo no ha sido revocado ni limitado y que es bastante para obligar a la empresa que represento.

3º.- Que mi representada no ha presentado más de una proposición a la presente licitación, reuniendo asimismo mi representada los requisitos específicos exigidos para la presente contratación y obligándose, caso de resultar adjudicataria, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos en la indicada documentación, así como al cumplimiento de lo legislado en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y a lo previsto en cualquier otra normativa que resulte de aplicación, comprometiéndose a ejecutar el servicio objeto de licitación por el importe que se especifica a continuación:

IMPORTE AÑO/S DE CONTRATO, IVA EXCLUIDO (en letra y cifra):
..... EUROS (..... €)

IVA (en letra y cifra): EUROS (.....€)

IMPORTE AÑO/S DE CONTRATO, IVA INCLUIDO (en letra y cifra):
..... EUROS (..... €)

IMPORTE PRÓRROGA/S, IVA EXCLUIDO (en letra y cifra):
..... EUROS (..... €)

IVA (en letra y cifra): EUROS (.....€)

IMPORTE PRÓRROGA/S, IVA INCLUIDO (en letra y cifra):
..... EUROS (..... €)

IMPORTE TOTAL (AÑO/S DE CONTRATO + PRÓRROGA/S), IVA EXCLUIDO (en letra y cifra): EUROS (..... €)

IVA (en letra y cifra): EUROS (.....€)



IMPORTE TOTAL (AÑO/S DE CONTRATO + PRÓRROGA/S), IVA INCLUIDO (en letra y cifra): EUROS (..... €)

El citado importe comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del servicio, hasta su completa recepción, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, **excluyendo únicamente el I.V.A.**

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE CASTELLÓN

Nota: En el supuesto de que en la presente licitación se permita la **subcontratación**, se adjuntará junto a la presente propuesta el correspondiente escrito que indique, en su caso, la intención de subcontratar, señalando la parte de los contratos que se pretenden subcontratar así como su importe y los subcontratistas que se proponen.

Código seguro de Verificación : GEN-7bb8-8c98-8773-355e-4aaa-c52c-6f01-649f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (https://pf.seap.minhap.es)

